



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-01060**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, de conformidad con lo reglado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico [jose909lo@gmail.com](mailto:jose909lo@gmail.com) de data 13 de abril de 2022 (fl.10 del expediente digital) quien no contestó la demanda, ni excepciono, ni pagó la obligación, por lo que el Despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$225.000,00.**

**Notifíquese,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 100

Fijado hoy 2 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria